 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	<b>ACUERDO MUNICIPAL 08</b> ( 14 SEP 2015 )	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS: RED METROPOLITANA DE SALUD (APSR) Y REDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL MUNICIPIO DE SABANETA".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Carta Política, leyes 136 de 1994, 1276 de 2009, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Ley 1551 de 2012 y la Resolución 1841 de 2013, y demás normas concordante aplicables

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar e implementar en el municipio de Sabaneta las políticas públicas que permitan desarrollar las estrategias: Red Metropolitana de Salud, Atención Primaria en Salud Renovada APSR y Redes Prestadoras de Servicios de Salud, para la operación del modelo de salud en el territorio.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** Se promoverá y facilitará la participación de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud y el Hospital Venancio Díaz Díaz y la Red Metropolitana de Salud. En el desarrollo del modelo de atención en salud, basado en la estrategia de atención primaria en salud renovada APSR, se adelantaran acciones de educación y promoción de la salud, prevención de los principales riesgos, tratamiento y rehabilitación, en coordinación y articulación con la Red Primaria de Salud existente en el municipio; garantizando el primer contacto del usuario con el sistema, tomando a las familias y comunidades como base para la planificación y la acción.

Igualmente se promoverá y facilitará la participación el Hospital Venancio Díaz Díaz, en los proyectos de asociación y conformación de Redes Prestadoras de Servicios de Salud con el objeto de garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención en salud en todos los niveles de atención de los habitantes del municipio de Sabaneta.

**ARTICULO TERCERO: COBERTURA/ALCANCE:** El modelo de atención basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada APSR, tendrá como criterios de selección la población rural del municipio; mejorando la oportunidad y accesibilidad de las personas a los servicios de salud de los grupos poblacionales más vulnerables.

**Parágrafo:** Con el fin de planificar la ejecución de la estrategia, se elaborara un plan de acción cada año, estableciendo un cronograma en el que se programaran las actividades y acciones a realizar según los recursos y la propuesta de cobertura. El

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	<b>ACUERDO MUNICIPAL 08</b> <i>(14 SEP 2013)</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 3

municipio de Sabaneta de acuerdo a su perfil de morbimortalidad y necesidades especiales, deberá definir aquellos grupos poblacionales de riesgo y aquellas patologías que requieren una intervención especial para evitar complicaciones, favoreciendo de esta forma la prevención primaria y secundaria, así como también la población objeto de las acciones de promoción en estilos de vida saludables y detección temprana de factores de riesgo

**ARTICULO CUARTO: POBLACION BENEFICIARIA:** Serán beneficiarios del modelo de Salud basado en estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada APSR, los ciudadanos del municipio de Sabaneta pertenecientes a sisben 0, I, II, III integrantes del programa de acción social o quienes según la evaluación socioeconómica realizada por el equipo profesional definido por la Secretaria de Salud requieran ser priorizados para mitigar sus condiciones de vulnerabilidad, o cuando sus condiciones de discapacidad u otro tipo de impedimentos así lo determinen.

**ARTICULO QUINTO: MECANISMO DE ARTICULACION DE SALUD:** El modelo de Salud basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada APSR debe hacer parte de la plataforma estratégica el Hospital Venancio Díaz Díaz especialmente en lo relacionado con el modelo de atención, con el fin de lograr los mecanismos de coordinación y articulación para la atención integral y continua de la población desde la perspectiva del primer nivel de atención.

**Parágrafo:** El modelo de salud basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada APSR debe contemplar estrategias y acciones para mejorar la capacidad resolutoria de los equipos de salud de la ESE municipal.

**ARTICULO SEXTO:** En el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada APSR, tanto el municipio a través de la Secretaria de Salud y el Hospital Venancio Díaz Díaz, participaran activamente en la conformación e implementación de la Red Prestadora de salud en el Valle de Aburra con el objeto de ofrecer servicios integrados y de calidad para los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO SEPTIMO: MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ARTICULACION INTERSECTORIAL:** El municipio a través de la Secretaria de Salud, la secretaria de Educación, familia, Gobierno, el Hospital Venancio Díaz Díaz y otras dependencias sociales de la administración, debe garantizar un proceso claro y transparente de articulación y coordinación intersectorial y participación social, donde las familias y comunidades se involucren de forma activa en los diferentes momentos del desarrollo de la estrategia; así mismo, garantizar la rendición de cuentas frente a la comunidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIACION:** El municipio asignara en el presupuesto de cada año los recursos necesarios y suficientes para que la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada APSR se implemente en el municipio según lo definido

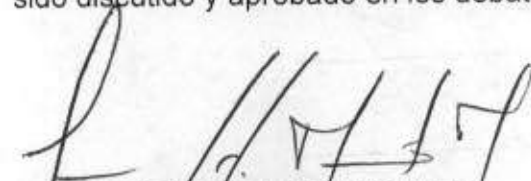
	<b>ACUERDO MUNICIPAL 08</b> ( 14 SEP 2015 )	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 3 de 3

en el plan de acción analizado, garantizando la continuidad, permanencia y viabilidad de esta política en el tiempo.

También debe de acuerdo a sus capacidades, definir las formas de cooperación entre diferentes instituciones para dar respuesta a las diferentes necesidades identificadas en las familias y la comunidad

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación Legal.


Dado en Sabaneta a los 10 días del mes de septiembre de 2015, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



**JUAN FERNANDO MONTOYA M.**  
Presidente



**LUIS HERNAN POLLING Z.**  
Vicepresidente Primero



**JOHAN ANCIZAR QUINTERO P.**  
Vicepresidente Segundo



**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General